

# ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 112  
(21 DE FEBRERO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUXILIO EDUCATIVO A UN TRABAJADOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., POR ESTUDIO DE SU HIJA”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS,**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedidos por la Junta Directiva y,

## CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”*

3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *“1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben justarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.*

4. Que la Recopilación de la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 4 de Marzo de 2021 entre la **Organización Sindical SINPROESP**, Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2022 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. en su Artículo 33 establece lo siguiente:

### “ARTÍCULO 33. AUXILIO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES

La EMPRESA en adelante pagará a todos los Trabajadores afiliados a Sinproesp seccional Piedecuesta que tengan hijos biológicos, adoptados que cursen estudios especiales, primarios, secundarios, tecnológicos y universitarios en entidades públicas o privadas con registro ICFES, un auxilio de estudio sin incidencia prestacional por cada hijo de la siguiente manera:

- Especial diez (10) días de SMMLV por cada semestre.
- Primaria diez (10) días de SMMLV por cada año cursado.
- Secundaria diez (10) días de SMMLV por cada año cursado.
- Universitaria quince (15) días de SMMLV por cada año cursado.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condellaria  
Sede Administrativa



# ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10  
Versión: 3.0  
Página 2 de 3

**Parágrafo 1°:** Para acceder a este beneficio los trabajadores afiliados a SINPROESP seccional Piedecuesta, deberán demostrar los documentos idóneos que soporten la calidad de beneficiario y/o soportes de matrícula correspondientes a cada u o de los niveles y períodos académicos.

**Parágrafo 2°:** En caso de que el hijo del trabajador pierda un curso académico o semestre la empresa no reconocerá este auxilio en el período de la repetición.

**Parágrafo 3°:** Para el caso de los estudiantes universitarios este beneficio se reconocerá hasta la edad de 25 años.

**Parágrafo 4°:** En el caso que el trabajador tenga un hijo en condición especial, deberá llevar certificaciones médicas que demuestren el tipo y la condición especial del hijo. En estos eventos, no se requerirá entidades educativas con registro ICFES.

5. Que la solicitud elevada por el trabajador **CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA** de fecha **07 de Febrero de 2022**, corresponde al Auxilio Educativo para su hija **LAURA ISABELLA BAUTISTA RODRÍGUEZ**, identificada con **Tarjeta de Identidad No. 1.095.311.853** de Piedecuesta, quien cursó el **Grado Quinto de Primaria** en el Colegio la Presentación de Piedecuesta durante el año 2021.

6. Que de acuerdo a la solicitud elevada por el trabajador **CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA, Profesional Universitario – Seguridad y Salud en el Trabajo** en fecha **07 de Febrero de 2022**, se procedió a verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos que menciona el Artículo 33 de la Recopilación de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINPROESP Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2022, y se establece la viabilidad para otorgar este Auxilio.

7. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2021 corresponde a la suma de Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintiséis Pesos (\$908.526) M/CTE., **correspondiendo como Auxilio Educativo el valor de Trecientos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos (\$302.842) M/CTE.**, por su hija **LAURA ISABELLA BAUTISTA RODRÍGUEZ** equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 33 de la Convención Colectiva.

8. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario conceder Auxilio Educativo en favor del trabajador **CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA**, teniendo como beneficiaria a su hija **LAURA ISABELLA BAUTISTA RODRÍGUEZ**.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Auxilio Educativo en favor del Trabajador **CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA**, teniendo como beneficiaria a su hija **LAURA ISABELLA BAUTISTA RODRÍGUEZ**, por valor de **Trecientos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos (\$302.842) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 33 de la Convención Colectiva de Sinproesp.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el **pago del Auxilio Educativo** en favor del Trabajador **CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA**, identificado

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109  
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
@Piedecuestana\_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Condelaria  
Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co

con Cédula de Ciudadanía No. 91.350.903 de Piedecuesta, teniendo como beneficiaria a su hija LAURA ISABELLA BAUTISTA RODRÍGUEZ, por valor de Trecientos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos (\$302.842) M/CTE., equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 33 de la Convención Colectiva de Sinproesp, y de acuerdo a los considerandos del presente Acto Administrativo, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



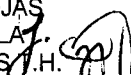

Dado en Piedecuesta (Santander), a los **Veintiún (21)** día del mes de **Febrero** de **Dos Mil Veintidós (2022)**.

Comuníquese y Cúmplase,


---

**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ   
 Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS   
 Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA   
 Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ - CPS J.H. 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

